



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, los Expediente N° 0048452-2026 y N° 0085564-2026, presentados por el Dr. Christopher J. Harpel, identificado con pasaporte N° Y00338313, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el numeral 66.7 del artículo 66 establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"; y en el numeral 66.18 del citado artículo establece: "Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, aunado a ello, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: "Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas", conforme a lo establecido en el numeral 70.9 del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48-A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, mediante Expediente N° 0048452-2026 de fecha de 09 de abril de 2026 el Dr. Christopher J. Harpel, identificado con pasaporte N° Y00338313, solicitó autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación sobre la correlación entre las capacochas de los volcanes del sur del Perú y la más reciente erupción explosiva del volcán Misti".

Que, el referido proyecto comprende una investigación de datación con pruebas analíticas para lo cual se realizará la toma de diez (10) muestras a diez (10) bienes culturales muebles que fueron recuperados en el marco de proyectos de intervención arqueológica vinculados con los contextos de capacocha de los volcanes Misti, Pichu Pichu y Sara Sara, que se encuentran en albergados en el Museo Santuarios Andinos de la Universidad Católica de Santa María en Arequipa;

Que, mediante Memorando N° 000581-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 22 de abril de 2026, la Dirección General de Museos solicitó la opinión técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa; que con Memorando N° 000679-2026-DDC ARE/MC de fecha 15 de mayo de 2026 remitió el Informe N° 000018-2026-DDC ARE-NBM/MC de fecha 14 de mayo de 2026, emitiendo opinión técnica favorable respecto de la viabilidad del referido proyecto, condicionada al cumplimiento de las disposiciones establecidas y a la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, mediante Informe N° 000165-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 04 de junio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles solicita comunicar al Dr. Christopher J. Harpel las observaciones identificadas; las que son alcanzadas con Carta N° 000126-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 05 de junio de 2026 al investigador;

Que a través del Expediente N° 0085564-2026 de fecha 10 de junio de 2026, el Dr. Christopher J. Harpel presenta la Carta N° S/N con la información requerida para la subsanación de las observaciones; lo cual se remite con Memorando N.º 000947-2026-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 26 de junio de 2026 a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa para su evaluación y conformidad. Como resultado de la evaluación efectuada, mediante Memorando N.º 000947-2026-DDC ARE/MC, de fecha 02 de julio de 2026, dicha Dirección Desconcentrada remitió a la Dirección General de Museos su conformidad;

Que, con Informe N° 000239-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 23 de julio de 2026, la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles señala que, se ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas al Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación sobre la correlación entre las capacochas de los volcanes del sur del Perú y la más reciente erupción explosiva del volcán Misti", asimismo, menciona que reúne los requisitos para su ejecución; al cumplir lo prescrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto en el numeral 48-A.8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; además, precisa que se cuenta con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa;



Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48° A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura *"Proyecto de investigación sobre la correlación entre las capacochas de los volcanes del sur del Perú y la más reciente erupción explosiva del volcán Misti"*, en concordancia con el numeral 48-A.8 del artículo 48-A, del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende una investigación de datación con pruebas analíticas para lo cual se realizará la toma de diez (10) muestras a diez (10) bienes culturales muebles que fueron recuperados en el marco de proyectos de intervención arqueológica vinculados con los contextos de capacocha de los volcanes Misti, Pichu Pichu y Sara Sara, que se encuentran en albergados en el Museo Santuarios Andinos de la Universidad Católica de Santa María en Arequipa:

Nº	Código del museo	Descripción/tipo de material	Contexto	Localización	Nº de muestra	Cantidad
01	UCSM00232MUS A	Restos de plato Orgánico (madera)	Volcán Misti	Gabinete, MUSA	1	1 gr.
02	UCSM00292MUS A	Restos de cestería	Volcán Pichu Pichu	Gabinete, MUSA	1	1 gr.
03	UCSM00233MUS A	Restos de plato Orgánico (madera)	Volcán Misti	Gabinete, MUSA	1	1 gr.
04	UCSM00364MUS A	Restos de kero Orgánico (madera)	Volcán Misti	Gabinete, MUSA	1	1 gr.
05	UCSM00325MUS A	Restos de cuchara Orgánico (madera)	Volcán Misti	Gabinete, MUSA	1	1 gr.
06	UCSM00294MUS A	Restos de tocado orgánico	Volcán Pichu Pichu	Gabinete, MUSA, 06B	1	1 gr.
07	UCSM00368MUS A	Restos orgánicos (hojas)	Volcán Sara Sara	Gabinete, congeladora, MUSA	1	1 gr.
08	UCSM00367MUS A	Restos orgánicos (hojas)	Volcán Sara Sara	Gabinete, congeladora, MUSA	1	1 gr.



09	UCSM00206MUS A	Fragmento textil	Volcán Sara Sara	Gabinete, MUSA	1	1 gr.
10	UCSM00293MUS A	Restos óseos humanos	Volcán Pichu Pichu	Gabinete, MUSA	1	1 gr.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la licenciada en Arqueología Winnie Celeste Martínez Sulca, identificada con DNI N° 70806291 y la codirección al Dr. Christopher J. Harpel, identificado con pasaporte N° Y00338313, para la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación sobre la correlación entre las capacochas de los volcanes del sur del Perú y la más reciente erupción explosiva del volcán Misti", por un periodo de doce (12) meses, contabilizados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR el desarrollo de la investigación y la toma de las diez (10) muestras en los espacios habilitados al interior del Museo Santuarios Andinos de la Universidad Católica de Santa María, ubicado en Calle La Merced N.º 110, distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa. Asimismo, se precisa que dicho procedimiento deberá efectuarse en presencia del personal del museo.

Artículo 4º.- AUTORIZAR la selección y toma de un máximo de diez (10) muestras de los bienes culturales muebles solicitados y vinculados con los contextos de capacocha de los volcanes Misti, Pichu Pichu y Sara Sara. Cabe indicar que, la exportación de dichas muestras requerirá la obtención previa de la *Autorización para la exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica*, para lo cual los investigadores deberán presentar los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

Artículo 5º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Determinar la cronología precisa de la última erupción explosiva del volcán Misti y ver su relación con las capacochas halladas al interior de su cráter.*
- *Determinar la cronología precisa del contexto de capacocha del volcán Pichu Pichu y ver su relación con la erupción explosiva más reciente del volcán Misti.*
- *Determinar la cronología precisa del contexto de capacocha del volcán Sara Sara y ver su relación con la erupción explosiva más reciente del volcán Misti.*
- *Determina la especie de plantas utilizadas para la elaboración de los artefactos de madera que acompañaban a los cuerpos de la capacocha del volcán Misti.*

Artículo 6º.- PRECISAR que la investigación se realizará exclusivamente en el gabinete y en la antecámara de la cámara refrigerante del Museo Santuarios Andinos de la Universidad Católica de Santa María de donde no podrá retirarse ningún bien cultural mueble, ni muestra arqueológica que no haya sido especificada en la presente resolución. Asimismo, el Dr. Christopher J. Harpel y la licenciada Winnie Celeste Martínez Sulca no podrán transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado dará lugar a la suspensión del proyecto.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 7º.- DISPONER que, el Dr. Christopher J. Harpel y la licenciada Winnie Celeste Martínez Sulca deberán presentar a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga, los puntos especificados en el numeral 9 del artículo 48-A, del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa.

Artículo 8º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley. Asimismo, a solicitud de la Dirección General de Museos, deberá elaborar y remitir los informes técnicos que correspondan como resultado de las acciones de supervisión realizadas durante la ejecución del proyecto.

Artículo 9º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los codirectores, el Dr. Christopher J. Harpel y a la licenciada Winnie Celeste Martínez Sulca, así como a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, al Museo Santuarios Andinos de la Universidad Católica de Santa María y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS